

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE GÉNERO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En su artículo 6.2, que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora el Título II: “Medidas para promover la igualdad de género”, Capítulo I: “Igualdad en la educación”, Sección 1ª: “Enseñanza no universitaria”, artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal en materia de género.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Ordenación Educativa emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía pudiera causar, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación hace hincapié en el modelo competencial e incluye entre sus principios rectores la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la coeducación, el fomento de la igualdad efectiva con independencia del sexo, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual.

Este nuevo marco normativo impulsa la revisión y actualización de la regulación normativa de las diferentes etapas educativas en Andalucía ante la necesidad de adecuar el marco educativo vigente a la normativa estatal. La nueva regulación vendrá a sustituir a los Decretos por los que se establecen la or-



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	19/04/2022 10:19:04	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJwGJMJDVRPDKK9GYPKDTZXUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



denación y los currículos correspondientes a dichas enseñanzas así como a las Órdenes que los desarrollaban según el modelo anterior de la LOMCE (2013)¹ derogada.

En primer lugar, la norma, objeto del Proyecto y del presente informe es pertinente al género, en cuanto que regula un elemento estrechamente vinculado al derecho fundamental a la educación, como el de la programación general de la enseñanza. Esta debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad, sin que prevalezca en ella discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 14 y 27, Constitución española). De manera más específica el Proyecto de Decreto se fundamenta en un modelo curricular competencial para las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria que abarca desde los doce a los dieciséis años de edad y se nutre del marco general establecido en la normativa básica estatal. Esta última adopta entre sus principios rectores la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la coeducación.

En este sentido, el currículo de esta etapa en Andalucía asume la finalidad establecida por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, y que no es otra que la de “lograr que el alumnado adquiera los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motriz; desarrollar y consolidar en ellos los hábitos de estudio y de trabajo, así como hábitos de vida saludables, preparándolos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral; y formarlos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadanos”.

Así, la integración de la perspectiva de género se pone de manifiesto de manera explícita en los siguientes artículos del Proyecto de Decreto:

Artículo 6.c. Objetivos de la etapa. “Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres”.

Artículo 7.8. Principios pedagógicos. “Atendiendo a lo recogido en el Capítulo I del Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres”.

Artículo 8.2. Situaciones de aprendizaje. “La metodología tendrá un carácter fundamentalmente activo, motivador y participativo, partirá de los intereses del alumnado, favorecerá el trabajo individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales y la utilización de enfoques orientados desde una perspectiva de género, e integrará en todas las áreas referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato”.

Artículo 17.3 relativo a la *composición equilibrada de mujeres y hombres* en las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 28.4. relativo a la aplicación de la perspectiva de género el ámbito de la orientación educativa y profesional.

Asimismo, el Proyecto de Decreto viene a graduar y orientar sobre las competencias clave que niñas y niños deben haber adquirido y desarrollado al completar el segundo curso (Perfil competencial) y al finalizar la Etapa (Perfil de salida), incluyendo descriptores operativos que informan sobre el nivel de desempeño esperado.

¹ Los nuevos currículos entrarán en vigor en el 2022/2023 (Educación infantil y los cursos impares de las diferentes etapas: 1º, 3º, 5º Primaria; 1º y 3º Secundaria Obligatoria; 1º Bachillerato) y en el curso 2023/2024 (cursos pares: 2º, 4º y 6º de Primaria; 2º y 4º de Secundaria Obligatoria y 2º Bachillerato).



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	19/04/2022 10:19:04	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJWGJMJDVRPDKK9GYPKDTZXUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este sentido, se ha incorporado la perspectiva de género de manera expresa en descriptores operativos relativos al Perfil competencial al término del segundo curso y el Perfil de Salida al término de la Enseñanza Básica, en la CC2 (Competencia Ciudadana). Y de manera implícita en la CCL5, CC1, CC3.

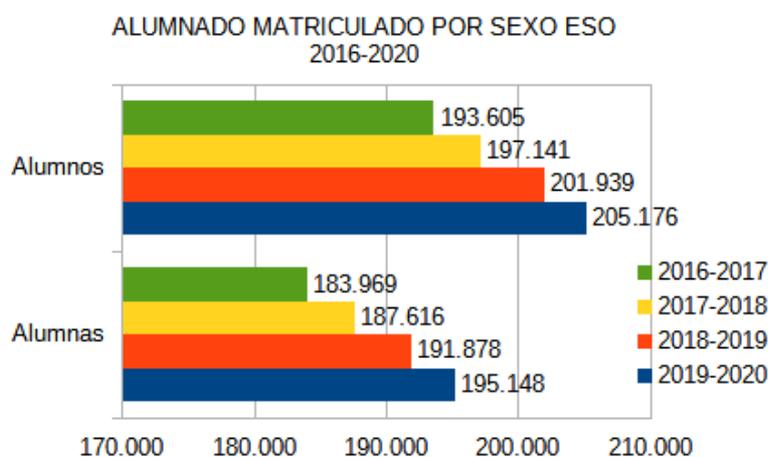
Por último, se ha utilizado un lenguaje inclusivo procurando emplear términos que visibilicen a las mujeres o fórmulas que engloben a ambos sexos, evitando el masculino genérico.

3. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA DE MUJERES Y HOMBRES.

Cabe destacar la importancia que cobra la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria con relación al desarrollo y cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030 *“Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”*. La Educación Secundaria Obligatoria se configura como una etapa con identidad propia que incluye cuatro cursos. Dicho currículo debe orientarse a compensar los efectos de las desigualdades derivadas del contexto social, cultural o económico y a la atención de las necesidades específicas que requieran apoyo educativo, tomando la igualdad de género como principio orientador del diseño y desarrollo curricular.

Teniendo en cuenta lo anterior, y los datos disponibles que ofrecen los diferentes organismos, el análisis del contexto social de partida se ha centrado en los datos relativos a la matriculación del alumnado por sexo de Andalucía y España. Asimismo, por observar la trayectoria que sigue el alumnado tras la Educación Básica, se muestran los datos relativos a la matriculación del alumnado en Bachillerato por modalidad.

Los datos oficiales relativos al número de alumnos y alumnas matriculados en esta etapa disponibles en el Sistema de Indicadores de Andalucía (edición del 2021) referidos al curso 2018/2019 no están desagregados por sexo. Como alternativa se ha acudido a los datos que la Consejería de Educación y Deporte, facilita al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.



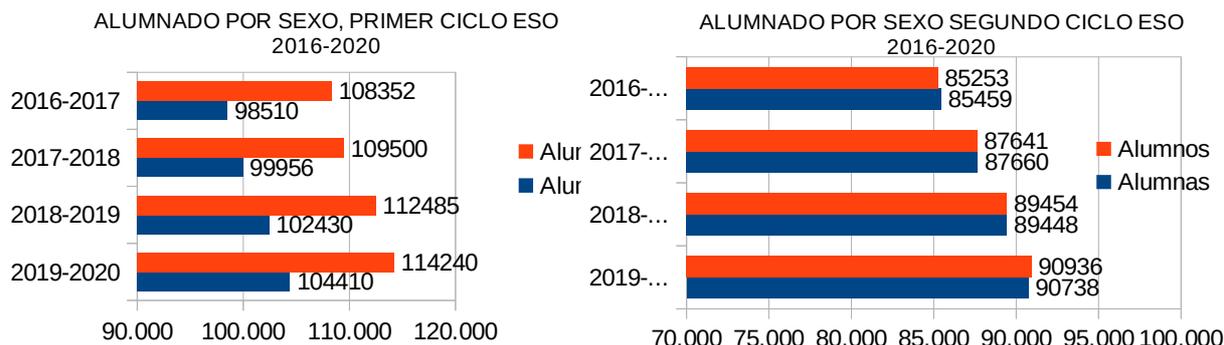
Fuente: Consejería de Educación y Deporte. Datos suministrados al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Se observa que en términos generales, el porcentaje de alumnas y alumnos al finalizar la etapa en el curso 2019-2020 difiere, siendo ligeramente inferior en el caso de las alumnas (48,74% respecto a los 51,25%). Dichos porcentajes se mantienen más o menos estables en el período 2016-2020.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	19/04/2022 10:19:04	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJWGJMJDVRPDKK9GYPKDTCZXUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



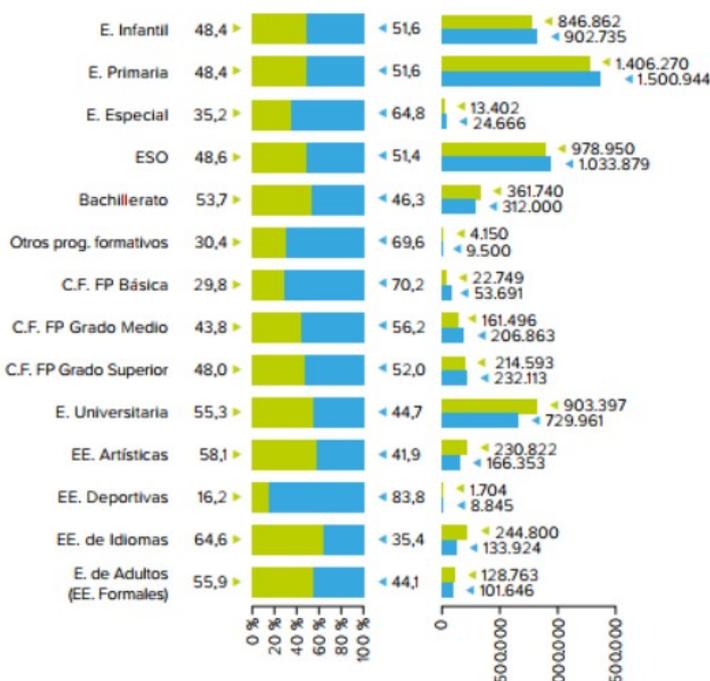
Sin embargo, si se toman los datos por ciclo (según LOMCE, derogada), se observa que el porcentaje de alumnas matriculadas en el primer ciclo de la ESO (1º, 2º y 3º), aumenta en el segundo ciclo (4º curso) (49,94%) respecto al de los chicos.



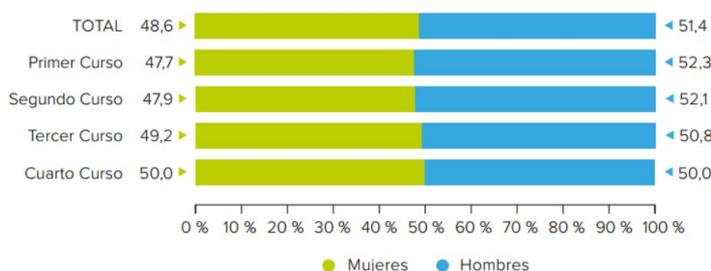
Los anteriores porcentajes son similares a los obtenidos a nivel de España en la misma etapa. Sin embargo, los datos que se mantienen estables en la enseñanza básica obligatoria se invierten en el Bachillerato y en las enseñanzas universitarias.

Escolarización en el sistema educativo

1. Alumnado matriculado en el sistema educativo según sexo y enseñanza. Curso 2019-2020



Porcentaje de alumnado matriculado en ESO por curso y sexo. Curso 2019-2020



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	19/04/2022 10:19:04	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJWGJMJDVRPDKK9GYPKDT CZXUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a las trayectorias o itinerarios académicos por sexo, el Informe de Igualdad en cifras del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en su edición del 2022, señala en su introducción la brecha de género en el estudio de las STEAM (Ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas).

Así, en lo que a las modalidades de Bachillerato elegidas por los estudiantes de secundaria se refiere, más chicas que chicos eligieron durante el curso académico 2017-2018 el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales y de Artes. En Andalucía un 56,7 % de chicas se matricularon en el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales (58,6 % en España), frente al 47,2 % que lo hace en Bachillerato de Ciencias y Tecnología (47 % en España). El porcentaje más alto se encuentra en el Bachillerato de Artes (un 67,2 % en Andalucía y 68,5 % en España).

Tabla 1. Alumnado matriculado en las distintas modalidades de Bachillerato por sexo (Curso académico 2017-2018)

Modalidades	Andalucía		España	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Ciencia y Tecnología	52,8 %	47,2 %	53 %	47 %
Humanidades y Ciencias Sociales	43,3 %	56,7 %	44,2 %	58,6 %
Artes	32,8 %	67,2 %	31,5 %	68,5 %

Elaboración propia a partir de datos del MEFP (2019).

Brechas y sesgos de género en la elección de estudio STEM. ¿Por qué ocurren y cómo actuar para eliminarlas?. Centro de Estudios Andaluces, febrero de 2020, p.6.

4. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL.

Abordar el análisis del impacto del presente Proyecto requeriría un estudio exhaustivo respecto a la evolución y la tendencia de los valores relativos a la matriculación a lo largo de las enseñanzas obligatorias y postobligatorias, desagregados por sexo a partir de la implantación del nuevo currículo. Así también cabría observar los valores relativos a las tasas de graduación en ESO, las trayectorias o itinerarios académicos abandono escolar (no hay datos fiables), las diferentes ramas profesionales de los estudios no obligatorios, índices de competencia global, desagregados por sexo. Esto permitiría observar cómo evolucionan los datos y si existen cambios de tendencia respecto a cuestiones relacionadas con el éxito educativo, la feminización en determinados estudios universitarios o profesionales o la brecha de género en el estudio de las STEAM (Ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas).

En cuanto al impacto potencial y la población destinataria, las actuaciones relativas a la ordenación y la regulación del currículo que se establecen en este Proyecto de Decreto están dirigidas a totalidad de las personas de la comunidad educativa que intervienen en los diferentes ámbitos que en el mismo se regulan, no existiendo un tratamiento discriminatorio por razón de sexo o género.

Así, se prevé que este Proyecto de Decreto beneficie de forma equitativa a todas las personas con independencia de su sexo (niñas o niños, profesoras o profesores, padres o madres) y contribuya a la prevención de la discriminación por razón de sexo o género, entre otras. Todo ello a través de la regulación de un currículo para la Educación Secundaria Obligatoria que apuesta por el tratamiento transversal de la igualdad de género y un desarrollo integral y armónico de las chicas y chicos de esta etapa.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	19/04/2022 10:19:04	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJWGJMJDVRPDKK9GYPKDTCZXUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En definitiva, se considera que el impacto potencial de género de este Proyecto de Decreto es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas curriculares y de apoyo, necesarias para contribuir a la finalidad de reducir y eliminar las desigualdades de género existentes en el sistema educativo.

Finalmente, abordar el análisis de impacto de género más allá del presente Proyecto de Decreto, requiere un enfoque sistémico de evaluación que considere la regulación normativa relativa al currículo junto con otros elementos del sistema educativo que persiguen los mismos fines: los procesos de enseñanza-aprendizaje desarrollados y sus resultados, la función docente y directiva, el funcionamiento de los centros docentes, los planes y programas, la orientación educativa y formación del profesorado, la inspección educativa, el funcionamiento de la propia Administración educativa en sus diferentes niveles (servicios centrales, territoriales).

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.ª A. Morales Martín



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	19/04/2022 10:19:04	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJWGJMJDVRPDKK9GYPKDTZXUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			